



ACUERDO CREE-27-2025

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL MOORE STHEPENS-BAGGIA Y ASOCIADOS S.A DE C.V. DENOMINADO “REVISIÓN DE COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, GENERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-90-2023 del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) aprobó los términos de referencia del proceso CPI-CREE-04-2023 denominado “*REVISIÓN DE COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, GENERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN*”, el cual paso a tener el número CPI-CREE-01-2024 por cambio de gestión, debido a que no se realizó en el año dos mil veintitrés (2023).
2. Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-14-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-01-2024 denominado “*REVISIÓN DE COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, GENERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN*” a favor de Consorcio EEC-M&S por un monto de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 62,281.00).
3. Que en fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor Moore Sthepens-Baggia y Asociados S.A de C.V. (Consorcio EEC-M&S), suscribieron un contrato denominado “*REVISIÓN DE COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, GENERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN*”, en el cual se estipula como objetivo proponer y desarrollar una revisión de los costos de distribución, generación y cálculo de tarifas al usuario final del sistema aislado de Roatán, por lo que, se determinó que el plazo de ejecución de la consultoría sería de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio.
4. Que en fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025) el Consorcio EEC-M&S, solicitó la modificación de plazo del contrato de la Consultoría CPI-CREE-04-2024, manifestando que: Debido al tiempo que ha tomado a la empresa RECO para suministrar la información y en consideración a que la entrega del producto dos (2) fue realizada de forma incompleta han tenido que requerir complementaciones, por lo que solicitan la ampliación del plazo del contrato. Así mismo adjuntan el cronograma detallado del estado del producto número dos (2), así como los demás productos pendientes de entrega. En virtud de ello, consideran que debido al proceso de consulta pública que se debe realizar por parte de la Comisión, sugieren ampliar la duración del contrato hasta el treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025).
5. Que en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-012-2025, en la que se pronunció sobre la procedencia de realizar una modificación al Contrato de Servicio de Consultoría denominado Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán, manifestando lo siguiente: “ (...) *Esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que, a la luz de las disposiciones*



legales anteriormente señaladas, es procedente suscribir una modificación del contrato con el propósito de continuar de los efectos del Contrato para la “REVISIÓN DE COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, GENERACIÓN Y CÁLCULO DE TARIFAS AL USUARIO FINAL DEL SISTEMA AISLADO DE ROATÁN”. En consecuencia, recomendamos que previo a notificar al consultor la modificación del contrato, debe emitirse acto administrativo justificado y sustentado.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2025 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la modificación a la cláusula 4 del contrato suscrito con Moore Sthepens-Baggia y Asociados S.A de C.V. (Consortio EEC-M&S), denominado “Revisión de Costos de Distribución, Generación y Cálculo de Tarifas al Usuario Final del Sistema Aislado de Roatán”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, la que ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:



“4. El plazo de ejecución de la consultoría será hasta el 30 de abril de 2025”.

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad denominada Moore Sthepens-Baggia y Asociados S.A de C.V.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal de la empresa Moore Sthepens-Baggia y Asociados S.A de C.V., el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



Firmado
digitalmen
te por

WILFREDO
FLORES
WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ